

CONSTANCIA SECRETARIAL. 07 de septiembre de 2021. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00554-00**

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por DETERKIN Y CIA LTDA., representada legalmente por Humberto Duque Loaiza, en contra de la CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A., antes CLÍNICA VERSALLES, representada legalmente por Luz Marina Estrada Agudelo.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1.Deberá la parte actora, adecuar tanto los hechos como las pretensiones, toda vez que en ambos acumula tanto el valor del capital, como los intereses causados en las dos facturas aportadas como base de recaudo ejecutivo, debiendo entonces solicitar el mandamiento de pago por cada uno de los mismos, debidamente detallados y clasificados. Art. 82-4-5 del Código General del Proceso.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por DETERKIN Y CIA LTDA., representada legalmente por Humberto Duque Loaiza, en contra de la CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A., antes CLÍNICA VERSALLES, representada legalmente por Luz Marina Estrada Agudelo.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería judicial al Dr. William José Puello Rodríguez, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 155 del 09/09/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--